

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**

**VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

**REGLAMENTO DE DIPLOMADOS**

**DAVID, CHIRIQUÍ**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**2022**

**REGLAMENTO DE DIPLOMADOS**

# CAPÍTULO I

**Disposiciones Generales**

**Artículo N°1:** En adelante el presente reglamento será denominado Reglamento de Diplomado; el cual regulará el proceso de elaboración, aprobación y ejecución de las propuestas que sean ofertados por la Universidad Autónoma de Chiriquí.

**Artículo N°2:** Se entenderá como diplomado un programa de Educación Continua que tiene como propósito formar y perfeccionar para mejorar habilidades, capacidades y destrezas con rigor metodológico y con una estructura académica y administrativa diferente a los estudios técnicos, de licenciatura y de posgrado de la educación superior formal.

 **Artículo N°3:** Atendiendo a los contenidos y objetivos de los diplomados que sean ofertados por la Universidad Autónoma de Chiriquí, podrán ser: de Capacitación, Actualización y de Perfeccionamiento.

**Artículo N°4:** Los diplomados a los que hace referencia el artículo que antecede, serán determinados de acuerdo a la duración de cada uno de ellos.

1. Los Diplomados de Capacitación tendrán una duración mínima de cuarenta (40) horas y máxima de ochenta (80) horas.
2. Los Diplomados de Actualización tendrán una duración mínima de ochenta (80) horas y máxima de ciento veinte (120) horas.
3. Los Diplomados de Perfeccionamiento tendrán una duración mínima de ciento veinte (120) horas y máxima de doscientas (200) horas.

 **Artículo N°5:** Los Diplomados que pretendan ser ofertados por esta casa de estudios superiores, deberán estar enfocados en una de sus tres (3) clasificaciones y que son descritas a continuación:

1. **Profesionales y Empresariales:** Se caracterizan por el desarrollo, perfeccionamiento de habilidades, competencias, actitudes profesionales, especialistas y técnicas en áreas del campo profesional y empresarial (Especialización los cuales otorgan créditos universitarios).
2. **Educativos y Docentes:** Se caracterizan por fortalecer las competencias, capacidades y habilidades docentes, mediante la actualización de conocimientos en áreas de la docencia (Especialización las cuales otorgan créditos a maestros y profesores en ejercicio).
3. **Culturales:** Se caracterizan por actualizar y ampliar y ampliar el conocimiento general en las ramas del saber. (Actualización los mismos no dan créditos universitarios).

**Artículo N°6:** Los diplomados antes descritos en los artículos que anteceden, podrán ser impartidos en las modalidades Presenciales, Virtuales y Semi-Presencial.

**Artículo N°7:** En adelante serán funciones de los representantes de las unidades proponentes, las siguientes:

1. Designar al Docente que coordinará el Seminario
2. Remitir la propuesta del seminario a la Vicerrectoría Académica para su revisión, corrección y aprobación por parte de la Dirección de Currículum.
3. Coordinar los trámites para la contratación de los docentes necesarios para la ejecución del seminario.
4. Supervisar la correcta ejecución y desarrollo del seminario, al igual que las actuaciones del coordinador designado.

**Artículo N°8:** Serán funciones del coordinador del Diplomado, las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de la propuesta del diplomado
2. Velar por que se realicen los trámites correspondientes a fin de obtener la aprobación por parte de la Dirección de Currículum
3. Velar por que el diplomado sea presentado ante el Consejo Académico a fin de que se le apruebe los puntos y/o créditos académicos del diplomado.
4. Supervisar el cumplimiento de los objetivos de cada módulo y del diplomado en general
5. Dar seguimiento al proceso de evaluación de los participantes, docentes y de la ejecución del seminario en general.

**Artículo N°9:** El costo del diplomado será establecido por parte de la Unidad Proponente.

**CAPITULO II**

**De la Presentación y Aprobación**

**Artículo N°10:** Las propuestas de Diplomados que pretendan ser ofertadas por la Universidad Autónoma de Chiriquí, deberán ser remitidas a la Dirección de Curriculum a través de Rectoría o las vicerrectorías competente, mediante nota en un término no inferior a veinte (20) días hábiles, antes de la fecha de inicio del mismo.

**Artículo N°11:** Se entenderá en primera instancia a las vicerrectorías competentes aquella a la cuales estén adscritas la unidades proponentes.

En segunda instancia, conoceremos como unidades proponentes las siguientes: Unidades Académicas, Centros Regionales, Extensiones Universitarias y Direcciones Administrativas través de Rectoría o vicerrectorías y de acuerdo a sus competencias.

**Artículo N°12:** Toda institución o entidad pública o privada que desee ofertar un Diplomado en conjunto con la Universidad Autónoma de Chiriquí, deberá coordinar con el representante de la unidad proponente para la elaboración de la propuesta y posterior presentación para su aprobación.

**Artículo N°13:** Una vez la propuesta sea recibida por la vicerrectoría competente, se procederá a la remisión inmediata de la misma a la Dirección de Currículum quien deberá revisar, corregir y aprobar el diplomado.

**Artículo N°14:** La violación al término establecido en el artículo N°10, conllevará la devolución por parte de la Dirección de Curriculum a la Unidad Proponente, a fin de que la fecha de inicio del diplomado sea modifica y corregida.

**Artículo N°15:** Las propuestas de seminarios que sean enviadas a las Vicerrectoría Académica deberán contener de forma desarrollada los siguientes elementos:

1. Nombre del Diplomado
2. Clasificación del Diplomado
3. Modalidad del Diplomado
4. Unidad Proponente
5. Responsable del evento
6. Tiempo de Desarrollo
   1. Duración
   2. Fecha
   3. Horario
7. Lugar
8. Categoría de los Participantes
9. Número de Participantes
10. Fundamentación y Justificación
11. Objetivos
    1. Objetivos Generales
    2. Objetivos Específicos
12. Metodología
13. Plan de Estudio
14. Programación Analítica
15. Recursos
16. Evaluación
17. Fuentes Referenciales
18. Presupuesto y Costo
19. Hoja de Vida de los Expositores
20. Informe Final

**Artículo N°16:** Los proponentes deben especificar en la propuesta si el diplomado tendrá o no créditos académicos, al igual que deben señalar si otorgará puntos y en qué áreas académicas.

**Artículo N°17:** De ser necesario para el desarrollo del diplomado la presentación de un presupuesto, el mismo deberá ser presentado de acuerdo a lo especificado en la Guía para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Diplomado.

**Artículo N°18:** Una vez la propuesta haya sido revisada y cumpla con todos los elementos descritos en el artículo N°15, corresponderá a la Dirección de Currículum emitir una resolución de aprobación.

 **Artículo N°19:** La resolución emitida por la Dirección de Curriculum, deberá contener la unidad proponente, el nombre del diplomado, el código y fecha de aprobación.

**Artículo N°20:** La resolución a la cual se hace referencia en el artículo anterior, deberá ser remitida a la rectoría o a la Vicerrectoría competente junto con el diplomado aprobado y le corresponderá a esta, notificar al representante de la unidad proponente que cuenta con el visto bueno para la ejecución y desarrollo del diplomado.

**CAPITULO III**

**De la Ejecución**

**Artículo N°21:** Una vez la Unidad Proponente cuente con la aprobación de la Dirección de Curriculum y la propuesta establece que el Diplomado otorgará puntos o créditos académicos, deberá enviar el diplomado al Consejo Académico a fin de que estos dos beneficios del diplomado sean aprobados.

**Artículo N°22:** Se recomienda a la Unidad Proponente, realizar una preinscripción a fin de poder tener una idea de la viabilidad presupuestaria del mismo y de estar forma poder determinar el costo del diplomado para los participantes.

**Artículo N°23:** Para impartir los módulos de los diplomados podrán ser designados:

1. Facilitadores con experiencia comprobada y títulos a nivel de grado y posgrado en la especialidad según el diplomado para el cual se han considerado sus servicios.
2. Profesionales cuya competencia, experiencia, trayectoria académica y acreditación (certificaciones, diplomas, cartas de reconocimiento, cartas de trabajo, otros) sea en el área o tema a tratar del diplomado.

**Artículo N°24:** Una vez culminado el diplomado el participante tendrá derecho a que se le entregue una certificación, la cual deberá contener

1. Nombre y fechas del Seminario
2. Datos generales del participante
3. En la parte posterior deberá contener los contenidos programáticos del diplomado
4. Firma del Representante de la Unidad Ejecutora
5. Firma del Representante de la Vicerrectoría competente o del Rector en turno.

**Párrafo:** En el caso de ser un diplomado que otorgue créditos académicos, el certificado deberá ser expedido por la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

**Artículo N°25:** Este reglamento derogará cualquier otra norma o disposición contraria, dictada sobre la materia con anterioridad y entrará en vigencia una vez sea aprobado por los órganos de gobiernos correspondientes y publicado en el sitio web de la Universidad Autónoma de Chiriquí, para su debida promulgación.